

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Montería, cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Radicado No.	23-001-31-87-001-2022-00002
Accionante (s):	Edgar Johanni Palomino Alonso
Accionado (s):	Gobernación de Córdoba y Comisión Nacional del Servicio Civil-

Visto que la anterior solicitud de amparo tutelar reúne los requisitos de ley, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 333 de 2021, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprender el conocimiento de la anterior solicitud de amparo constitucional presentada por EDGAR JOHANNI PALOMINO ALONSO, en contra de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus representantes legales.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad solicítense a las entidades accionadas, que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, para lo cual se les anexa copia de la misma.

CUARTO: Háganse las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez,


DIANA PATRICIA SANTIAGO CARRASQUILLA